

ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA” Y SE DESIGNA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES “AGROESTEPAS DE NAVARRA”

Promovido por el Servicio de Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural y Medioambiente, se ha publicado por el Gobierno de Navarra el Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el “Plan de recuperación y conservación de las aves esteparias de Navarra” y se designa la Zona de Especial Protección para las Aves “Agroestepas de Navarra”, concediéndose un plazo de participación ciudadana que comprende desde el 10 de junio hasta el 25 de agosto de 2022.

Por medio del presente escrito, dentro del plazo concedido, se presentan a continuación las siguientes alegaciones al antedicho Proyecto de Decreto Foral;

ALEGACIONES

1. Esta propuesta de Decreto viola el principio de reserva de ley tal como ocurrió con los DF 268/96 y DF 254/2019 ambos declarados nulos por el Tribunal Superior de Justicia y genera una grave afección a los derechos ya comprometidos, es decir, a las expectativas de derechos firmes, que provoca la situación actual.
2. Si el proyecto no va acompañado de medidas económicas dotadas de respaldo presupuestario, para indemnización y compensación que haga frente a las limitaciones que supone la ampliación de la ZEPA actual, estará viciado de nulidad radical, como recoge el TSJNA en la reciente Sentencia 594/2020.
3. Supone una grave incertidumbre e inseguridad jurídica respecto a la implantación de proyectos durante el tiempo que dure la tramitación de este Decreto y desincentivación de los promotores de diferentes sectores y por tanto de la inversión.
4. La ampliación en los términos que prevé el Decreto hace incompatible, entre otros, el uso regadío, la ampliación del Canal de Navarra, la implantación de energías renovables y cualquier actividad de interés para los Ayuntamientos afectados y para la Ribera de Navarra principalmente. Y supone una pérdida competitiva de Navarra frente a otras comunidades autónomas, por el aumento de costes y limitaciones.
5. Supone la paralización de la implantación de proyectos de renovables con la repercusión que ello tiene para los objetivos de Navarra en este campo y para España en relación al cumplimiento de los objetivos del PNIEC.
6. En lo que respecta a los proyectos renovables, tampoco se atiende a la Recomendación (UE) 2022/822 de la Comisión de 18 de mayo de 2022 sobre la aceleración de los procedimientos de concesión de permisos para los proyectos de energías renovables y la facilitación de los contratos de compraventa de electricidad que establece en su apartado 24 lo siguiente:

“Los Estados miembros deben velar por que el sacrificio o perturbación de especímenes individuales de aves silvestres y especies protegidas en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo no sea un obstáculo para el desarrollo de proyectos de energías renovables, mediante la exigencia de que dichos proyectos integren, según proceda, medidas de mitigación para prevenir de manera eficaz en la medida de lo posible el sacrificio o la perturbación, el seguimiento de su eficacia y, a la luz de la información obtenida del seguimiento, la adopción de medidas adicionales necesarias

para garantizar que no se produzca un impacto negativo significativo en la población de las especies de que se trate. Si se hace así, el sacrificio o la perturbación accidentales de especímenes individuales no deben considerarse deliberados y, por tanto, no deben entrar en el ámbito de aplicación del artículo 12, apartado 1, de la Directiva 92/43/CEE ni del artículo 5 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo”.

7. Con la imposición de estas restricciones se frena el proceso y el desarrollo de energías verdes que hoy en día, con el panorama internacional y energético que sufrimos, es fundamental. La declaración de dicha zona como ZEPA dificulta la lucha contra el cambio climático y la despoblación.
8. Aunque de acuerdo a las normas urbanísticas y la ordenación del territorio fuera posible la implantación de determinados proyectos, por ejemplo, parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas, la propuesta de más zonas ZEPA la hacen incompatible. Además, se prohíbe la instalación de estos proyectos renovables no sólo en la que denominan área crítica si no también en un buffer alrededor de sus límites (1000m para eólicos y 500m para fotovoltaicos), sin permitir la valoración de cada caso concreto y las medidas compensatorias correspondientes.
9. Desde Enercluster siempre se ha trabajado de forma conjunta con las administraciones para el correcto desarrollo de los proyectos renovables que promovemos, manteniendo el equilibrio entre desarrollo económico y preservación y conservación del medioambiente, por lo que se considera que la propuesta de declaración de esta zona ZEPA en los términos que se plantea es desproporcionada. La Administración podría impulsar las medidas compensatorias para la gestión de las zonas ZEPA ya existentes sin necesidad de crear una nueva zona ZEPA de tal magnitud.
10. No se aportan estudios, datos, estadísticas, evaluación ambiental, que se hayan utilizado como base para la delimitación de estas zonas.

Dicho esto, junto con todas las alegaciones propuestas por todas las partes afectadas;

SOLICITO AL GOBIERNO DE NAVARRA

Que teniendo por presentado este escrito lo admita y, en su virtud, tenga por formulada las alegaciones que en el mismo se contemplan y con estimación de las mismas, acuerde la anulación del Proyecto de Decreto Foral por el que se regula el “PLAN DE RECUPERACIÓN Y CON-SERVACIÓN DE LAS AVES ESTEPARIAS DE NAVARRA” y se designa la Zona de Especial Protección para las Aves “Agroestepas de Navarra”.

En Pamplona a 25 de agosto de 2022,

Javier Villanueva, ENERCLUSTER